DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME Suplemento nº 1 y Crédito Extraordinario nº 1	IDENTIFICADORES	
otros datos Código para validación: GDGFR-9MM8V-WPL5B Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura 2 Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura en nombre de	FIRMADO 23/03/2021 15:14





Plaza de la Constitución s/n 33009 – Oviedo, Asturias Teléfono: 984083800 ayuntamiento@oviedo.es

Asunto:

Expediente de modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos y Créditos Extraordinarios núm. 2019/1 financiado con Remanente de Tesorería para Gastos Generales

INFORME

Vista Memoria del Presidente de la Fundación Municipal de Cultura por la que se incoa el expediente núm. 1 de modificación presupuestaria mediante Suplementos de Crédito y Créditos Extraordinarios, con las finalidades que en dicha Memoria se explicitan, por importe total de 1.505.220,00 €.

El artículo 177 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, establece que los expedientes de crédito extraordinario o de suplemento de crédito de los organismos autónomos serán propuestos inicialmente por el órgano competente de éste y remitidos a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del mismo artículo.

Así mismo, el art. 9 de los Estatutos de la Fundación Municipal de Cultura enumera entre las Competencias del Consejo Rector *Aprobar o, en su caso, proponer a los órganos competentes del Ayuntamiento la aprobación de los expedientes de modificación presupuestaria, dentro de los límites establecidos y de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal,* siendo competencia del Presidente (art. 11) proponer al Consejo Rector dichas modificaciones.

La regulación legal de las modificaciones presupuestarias de crédito extraordinario y de suplemento de crédito aparece desarrollada en los artículos 35 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. En este sentido, se entiende que el expediente cumple los requisitos establecidos en dicha regulación.

En la Memoria que se adjunta al expediente se explicita el carácter específico y determinado del gasto a realizar.

Igualmente, se ha verificado la insuficiencia de crédito presupuestario en el nivel de vinculación jurídica correspondiente.

Se propone suplementar las aplicaciones presupuestarias:

Pro.	Eco.	Denominación aplicación
333	213	MAQUINARIA, INST. Y UTILLAJE
333	22199	OTROS SUMINISTROS
333	22701	SEGURIDAD
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES

Y crédito extraordinario en la siguiente:

Pro.	Eco.	Denominación aplicación
333	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE

Se pretende financiar con Remanente de Tesorería para gastos Generales de la Fundación Municipal de Cultura.

La Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012 de 21 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), introducida por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, establece, en cuanto a

OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORME OFICINA PRESUPUESTARIA: INFORME Suplemento nº 1 y Crédito Extraordinario nº 1	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: GDGFR-9MM8V-WPL5B Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura 2 Adjunta a la Jefa de la Oficina Presupuestaria de Fundación Municipal de Cultura en nombre de Jefe/a de Servicio de la Oficina Presupuestaria FMC	FIRMADO 23/03/2021 15:14





la aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, relativo al destino del superávit presupuestario, que las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior. En este sentido, el saldo de la cuenta contable 413 a fecha de emisión de este informe es de 0,00 €.

Según se deduce de Resolución del Concejal de Economía número 2021/2767, de 22 de febrero que aprueba la liquidación de la Fundación de 2020, el Remanente de Tesorería para gastos generales de la Fundación asciende a 1.621.741,83 €, sin que haya sido utilizado hasta la fecha, por lo que resulta suficiente para financiar esta modificación.

Por último, el expediente se ajusta a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 35 a 38 del R.D. 500/90 que lo desarrolla y artículos 6 a 8 de las Bases de ejecución de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2020, prorrogado para 2021.